

**8514** *RESOLUCION de 3 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Gijón, referente a la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Ingeniero superior, Jefe de Servicio.*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 76, correspondiente al 2 de abril de 1981, publica íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Ingeniero superior, Jefe de Servicio, encuadrada en el grupo de funcionarios de Administración Especial, subgrupo de Técnicos superiores, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, grados, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, exigiéndose estar en posesión de los títulos de Ingeniero superior de Caminos, Canales y Puertos; Industrial o de Minas.

Los interesados podrán presentar instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gijón, 3 de abril de 1981.—El Alcalde.—2.360-A.

**8515** *RESOLUCION de 6 de abril de 1981, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Aparejador o Arquitecto técnico.*

La Presidencia de esta excelentísima Diputación Provincial por su decreto de fecha 4 de febrero actual, y a fin de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso 760/79, ha tenido a bien resolver:

A) Que se constituya el Tribunal calificador de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Aparejador o Arquitecto técnico al servicio de esta Corporación, que deberá quedar constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Diego Romero Marín, Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Sebastián Rodríguez Asuar, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don José Pinilla Arribas.

Don Felipe de la Fuente Lozano, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, y como suplente, don Rafael Usano Jiménez.

Don Francisco Pérez García, en representación del profesor oficial del Estado, y como suplente, don Manuel Montes Rubio.

Habiéndose abstenido en su día el Vocal propuesto don Rafael de la Hoz Arderius por estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, y considerarse, asimismo, incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo don José Chastang Barroso, designado para suplirlo, se designa como Vocal a:

Don Antonio Rubio Murillo, Ingeniero de Vías y Obras, y como suplente, don Sebastián Miranda García.

Secretario: Don Jesús Linares Gallardo, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

B) Que se fije la fecha del 6 de mayo próximo para la constitución del Tribunal, a fin de que se le asigne al recurrente señor Quero Castany la puntuación de cuatro puntos en el grupo B) de la escala de méritos, así como la puntuación que corresponda a los restantes concursantes.

C) Que se celebre a continuación la fase de oposición con el recurrente y demás aspirantes que resulten seleccionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Córdoba, 6 de abril de 1981.—El Presidente, Diego Romero Marín.—2.356-A.

**8516** *RESOLUCION de 6 de abril de 1981, del Ayuntamiento de La Laguna, referente a la convocatoria para la provisión, en propiedad, de diecinueve plazas de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 40, de fecha 3 de los corrientes, se publican íntegras las bases y programa que han de regir la oposición libre con reserva de un 25 por 100, en turno selectivo restringido, para el personal que en el momento de la publicación de la convocatoria se encontrase desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso para la provisión, en propiedad, de 19 plazas de Auxiliares de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el turno libre de la oposición quienes posean el título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o similar y tengan cumplidos dieciocho años, sin exceder de cincuenta y cinco, debiendo presentar las instancias dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de esta Corporación o en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, abonando la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. Asimismo los aspirantes al turno selectivo restringido deberán poseer los anteriores requisitos y justificar su condición de prestar servicios con carácter contratado o desempeñar funciones asignadas a dicho subgrupo en el momento de la publicación de la convocatoria.

San Cristóbal de la Laguna, 6 de abril de 1981.—El Secretario general.—2.361-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**8517** *REAL DECRETO 679/1981, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Julián Díaz López.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, grupo «Mando de Armas», don Julián Díaz López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**8518** *REAL DECRETO 679/1981, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Rafael Jiménez Moreno.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, grupo «Mando de Armas», don Rafael Jiménez Moreno, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**8519** *REAL DECRETO 680/1981, de 2 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don Justo Carrero Ramos.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada, en la actualidad Ministro Togado, don Justo Carrero

Ramos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día quince de diciembre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**8520** REAL DECRETO 681/1981, de 3 de abril, por el se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire don Jerónimo Morales de la Fuente.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire don Jerónimo Morales de la Fuente y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

**8521** REAL DECRETO 882/1981, de 10 de abril, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre la operación de préstamo por importe de 48.000.000 de francos suizos, proyectado por «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa» con un grupo de Bancos encabezado por «Credit Suisse», de Zurich.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto dos mil cuatrocientos diecisiete/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de agosto, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezado por «Credit Suisse», de Zurich, por importe de cuarenta y ocho millones de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—Los fondos obtenidos con la presente operación de préstamo deberán destinarse a la construcción de la segunda fase de la autopista Campomanes-León.

Artículo tercero.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el

aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**8522** ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se dispone la ejecución de sentencia estimatoria del Tribunal Supremo, de 4 de mayo de 1979 en recurso interpuesto contra la sentencia de 20 de junio de 1978 de la Audiencia Territorial de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de mayo de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 177/77, interpuesto por la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra sentencia dictada en fecha 20 de junio de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en relación con el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1968, siendo parte apelada «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros»;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya de la Audiencia Territorial de Burgos —recurso número ciento setenta y siete de mil novecientos setenta y siete— y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, en materia de liquidación definitiva por el Impuesto sobre la Renta sobre Sociedades y demás Entidades jurídicas, dotación al fondo de reservas de estabilización, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho, y por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**8523** ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se establecen pruebas restringidas entre funcionarios de carrera para el acceso a escalas de nivel superior.

Ilmo. Sr. E: Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, establece la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los mismos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia entidad a la que pertenecen. Con tal fin, el artículo 8.2 del citado Estatuto modificado por el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal podrá convocar un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas, para su provisión mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior siempre que éstos se encuentren en posesión